

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas; Ramiro Vivanco Chedraui, Oficial Mayor de Gobierno; Eréndira Olimpia Cova Brindis, Secretaria de la Función Pública y Gimena Lara Pérez, Coordinadora General de Planeación e Inversión, funcionarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 109 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, así como lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, y

CONSIDERANDO

Que la administración para los ejercicios 2021-2027, a través de la Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Tlaxcala, ha hecho el compromiso con la ciudadanía de atender sus demandas a través de un gobierno eficaz y honesto, con políticas públicas, programas y acciones que garanticen el desarrollo sustentable y sostenido de nuestro Estado.

Como parte de esas estrategias para la atención del clamor ciudadano se optó por racionalizar y reorientar el gasto público, para garantizar el cumplimiento de los programas sociales y disponer de condiciones presupuestarias para blindar al Estado ante cualquier eventualidad.

La administración de los recursos públicos se debe aplicar siguiendo los principios constitucionales de certeza, independencia, legalidad, honestidad, racionalidad, eficiencia, objetividad, eficacia, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, los cuales deben ser observados por todos y cada una de las Personas Servidoras Públicas, del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Uno de los principales objetivos de la presente administración se traduce en que el ejercicio de presupuesto sea austero, honesto, transparente, incluyente, a través del establecimiento de una política anual del gasto público para sentar criterios para su control fortaleciendo la gestión financiera y su vinculación con el ejercicio del gasto público, impulsando con ello el respeto de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de los más débiles y vulnerables, y pendiente en todo momento del interés superior de la población tlaxcalteca, con la finalidad de generar ahorros para proyectos estratégicos prioritarios en salud, seguridad, educación y desarrollo regional.

Lo anterior, derivado de la aplicación complementaria de un Programa de Modernización y Reingeniería Administrativa, cuyo fin principal es lograr un gobierno más eficiente, productivo y menos costoso, mediante la racionalización de su estructura, simplificación, sistematización de trámites y cancelación de programas de bajo impacto, así como mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Con la finalidad de tener un gobierno cada vez más eficaz, eficiente y honesto, debemos construirlo al servicio del pueblo, a fin de que diseñe y dirija una transformación en la unidad, impulsando el cambio profundo, a través de la participación y las inversiones en áreas estratégicas, y prioridades del Gobierno que impliquen beneficios para todas las personas.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LAS MEDIDAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN, ASÍ COMO DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las Personas

de sus respectivas competencias, bajo su responsabilidad deberán implementar las acciones necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el PEET y en el presente Acuerdo.

Artículo 8.- El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, racionalidad, certeza, independencia, legalidad, honestidad y honradez, así como las estrategias, políticas, programas y líneas de acción contenidas y derivadas del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Tlaxcala, la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala y el PEET.

Artículo 9.- Las Personas Servidoras Públicas a que refiere el artículo 4 de este Acuerdo están obligados a implementar acciones específicas, en el ámbito de su competencia, tendentes a:

- I. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto se oriente a atender las necesidades sociales prioritarias;
- II. Priorizar la asignación de recursos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social;
- III. Priorizar la planeación y programación en proyectos y programas en materia de salud, educación, empleo y otros, orientados al bienestar social dirigido a hombres y mujeres, niños, niñas, jóvenes y grupos vulnerables aplicando el derecho humano;
- IV. Simplificar los procesos administrativos y hacer eficiente la prestación de servicios a la población, haciendo uso de tecnologías de la información y un esquema de gobierno electrónico;
- V. Racionalizar el gasto público y la contratación de servicios personales, así como reducir el gasto corriente, y
- VI. Promover una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia y honestidad entre el Personal Servidor Público a su cargo.

TÍTULO SEGUNDO

Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto

Artículo 10.- El ejercicio del presupuesto además de apegarse a los principios, así como las estrategias, políticas, programas y líneas de acción, mencionadas en el artículo 8 del presente Acuerdo, se sujetarán a lo establecido en el presente Título.

Artículo 11.- Por lo que respecta a las Dependencias del Poder Ejecutivo, la Secretaría supervisará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes. Respecto de los Organismos Públicos Descentralizados, les competará a las personas Titulares, así como de las áreas de administración o equivalentes de las mismas.

Las Dependencias y Entidades son responsables directas, en el ámbito de su competencia de registrar y formular sus informes presupuestarios y de ingresos conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como presentarla al Congreso del Estado en el caso de las Entidades y para las Dependencias deberán proporcionarlos a la Secretaría para la integración correspondiente, cumpliendo en todo momento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Clasificador por Objeto del Gasto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables vigentes.

Artículo 12.- Las Dependencias y Entidades en el ejercicio del presupuesto se sujetarán a las políticas generales siguientes:

- I. Ejercicio del presupuesto.- Se efectuará con estricto apego a las partidas, montos y calendario autorizados, salvo las adecuaciones que apruebe la Secretaría, ajustándose a la normatividad vigente, el registro presupuestario deberá apegarse a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto;

Público. Su revolvencia y monto será determinada por la Secretaría conforme a las necesidades de las Dependencias. En todos los casos, deberán quedar comprobados y cancelados en los primeros veinte días del mes de noviembre, en caso de no comprobarlo la Secretaría podrá descontar el saldo de sus percepciones de nómina, siempre y cuando exista consentimiento por parte del deudor.

Los fondos revolventes no pueden utilizarse para el pago de nóminas y/o adquisición de bienes del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

IX. Gastos a comprobar.- Se otorgarán en circunstancias especiales y plenamente justificadas, conforme lo siguiente:

- a) Mediante solicitud por escrito por parte del Titular a la Secretaría, indicando el motivo del gasto y el programa que se afecta;
- b) Será con cargo al presupuesto de la Dependencia;
- c) Las Dependencias emitirán el recibo con cargo a su Titular Administrativo, y deberá firmar como deudor solidario la persona servidora pública que ejerza los recursos, en el que el deudor autorice a la Secretaría a descontar el gasto no comprobado de sus percepciones de nómina;
- d) La comprobación deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes al evento que ocasionó su otorgamiento con la documentación acorde al mismo, que cumpla con los requisitos fiscales.

Vencido el plazo anterior, si el gasto no es comprobado, la Secretaría podrá descontar el saldo de sus percepciones de nómina, en su caso, el recurso sobrante deberá depositarse

en la Dirección de Tesorería de la Secretaría.

Los gastos a comprobar no pueden utilizarse para el pago de nóminas y/o adquisición de bienes del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles;

- e) Los gastos a comprobar para viáticos se autorizarán de acuerdo al tabulador anexo al presente Acuerdo, y
- f) En el mes de diciembre por cierre de ejercicio la Secretaría no autorizará este tipo de gastos.

X. Otros Ingresos presupuestarios.- Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenaciones de mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación e ingresos propios, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas, quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el PEET, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable, hasta por el monto mensual autorizado por la Secretaría de Finanzas.

La Oficialía Mayor deberá informar con oportunidad a la Dirección de Tesorería de la Secretaría, cuando éstos no correspondan al patrimonio del Gobierno del Estado;

XI. Subejercicios.- Los recursos estatales correspondientes a subejercicios, podrán ser reasignados por la Secretaría para programas sociales, programas de atención a la salud y programas de inversión en infraestructura, debiéndose integrar la documentación soporte que se requiera. Una vez cubiertos los programas estratégicos se podrán destinar a Gasto Corriente hasta un 50% de los ahorros generados por los Subejercicios.

ANEXO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LAS MEDIDAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN, ASÍ COMO DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

TARIFA DE VIÁTICO

Nivel	Interior del País (menos de 24 horas) sin pernocta										Interior del País (más de 24 horas) con pernocta								Extranjero				
	Total		Combustible		Casetas		Alimentos		Pasajes Terrestres		Total		Alimentos		Hospedaje		Pasajes		Total	Pasajes Aéreos	Hospedaje		
	Pesos	UMA	Pesos	UMA	Pesos	UMA	Pesos	UMA	Pesos	UMA	Pesos	UMA	Pesos	UMA	Pesos	UMA	Terrestres	Aéreos					
																	Pesos	UMA	Pesos	UMA			
Secretarías, Procurador, Oficial Mayor y Coordinadores del Poder Ejecutivo	2,593.50	25	622.44	6	518.70	5	933.60	9	518.70	5	14,731.00	142	1,971.00	19	4,875.78	47	518.70	5	7,365.50	71	1,750 dls	750 dls	1000 dls
Subsecretarios y Titulares de las Entidades Paraestatales	2,386.02	23	622.44	6	518.70	5	726.18	7	518.70	5	11,826.30	114	1,452.36	14	3,734.64	36	518.70	5	6,120.60	59	1,500 dls	625 dls	875 dls
Directores de las Dependencias Centralizadas	2,386.02	23	622.44	6	518.70	5	726.18	7	518.70	5	9,959.04	96	1,452.36	14	3,112.20	30	518.70	5	4,875.78	47	1,250 dls	500 dls	750 dls
Resto del Personal	2,074.80	20	622.44	6	518.70	5	414.96	4	518.70	5	518.70	5	0	0	0	0	518.70	5	0	0			

Las cantidades señaladas constituyen los topes máximos autorizados, por lo que se podrán aplicar cuotas inferiores en función de la disponibilidad presupuestal de las Dependencias y Entidades (incluyen hospedaje, alimentación y gastos de viaje).

De manera excepcional podrá autorizarse el pago de viáticos en montos superiores a los señalados, cuando se trate de participaciones en reuniones oficiales, en donde existan hoteles o lugares sedes obligatorios.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REBOA)

